



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

ACTA CFP N° 36/2022

A los 7 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Dra. Erica Lucero, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangiobbe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-131381735-APN-DNCYFP#MAGYP (05/12/22) con Nota DAP N° 130/22, sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-131381835-APN-DNCYFP#MAGYP (05/12/22) con Nota DAP N° 131/22, sobre el estado de la Reserva de Administración (Resoluciones CFP N° 5/2022 y N° 17/2022).
 - 1.2. Merluza de cola:
 - 1.2.1. Nota de CEPA (28/11/22) solicitando vista de actuaciones de la Resolución CFP N° 18/2022 y suspensión de plazos procedimentales en curso.
 - 1.2.2. Nota de CAIPA (29/11/22) solicitando vista de actuaciones de la Resolución CFP N° 18/2022 y suspensión de términos ante eventual presentación de recurso de reconsideración.
2. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 2.1. Resolución CFP N° 4/2008: Nota INIDEP DNI N° 115/2022 (10/11/22) referida



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

- al porcentaje de embarque de AIPs (Observadores a bordo) de la flota dedicada a la captura de vieira (art. 17).
- 2.2. Definición de las Unidades de Manejo
 3. CRUSTACEOS BENTÓNICOS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 116/2022 con sugerencia de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) provisoria de la especie centolla para el Área Central, para la temporada 2022-2023.
 - 3.2. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (ingresada 29/11/22) solicitando asignación de cupo de pesca de centolla adicional para el buque TANGO II (M. N. 2791).
 4. CALAMAR
 - 4.1. EX-2022-96042643-APN-DGD#MAGYP: (EX-2022-130552951-APN-DGD#MAGYP-IOPE) Nota DNYRP IF-2022-130615417-APN-DNYRP#MAGYP (02/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto de calamar del buque potero HUA I 616 (M.N. 0392) presentada por ARMADORA ACRUX S.A.
 5. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 5.1. Acta N° 2/2022 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
 - 5.2. Acta N° 2/2022 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*).
 - 5.3. Acta N° 2/2022 de la reunión de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).
 6. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE
 - 6.1. Nota INIDEP DNI N° 111/2022 (31/10/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 53/2022: "Evaluación del estado de explotación del efectivo Sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para 2023."
 - 6.2. Nota INIDEP DNI N° 112/2022 (01/11/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 54/2022: "Evaluación de la abundancia del efectivo Norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*). Estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para el año 2023."
 - 6.3. Nota INIDEP DNI N° 114/2022 (08/11/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 56/2022: "Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2021. Recomendación de la CBA para el año 2023."
Informe Técnico Oficial N° 57/2022: "Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2021. Recomendación de la CBA para el año 2023."
Informe Técnico Oficial N° 58/2022: "Evaluación de la abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental (Período 1980-2021). Captura biológicamente aceptable para el año 2023."
 7. FO.NA.PE



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

7.1. Pagos pendientes.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2022-131381735-APN-DNCYFP#MAGYP (05/12/22) con Nota DAP N° 130/22, sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos.

1.1.2. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2022-131381835-APN-DNCYFP#MAGYP (05/12/22) con Nota DAP N° 131/22, sobre el estado de la Reserva de Administración (Resoluciones CFP N° 5/2022 y N° 17/2022).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 131/2022 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 05/12/22 era de 2.448 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron nuevos pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2022, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2022 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2022, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

| Matrícula | Buque | Toneladas |
|-----------|--------------|-----------|
| 01733 | DON SANTIAGO | 200 |
| TOTAL | | 200 |

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Merluza de cola:

1.2.1. Nota de CEPA (28/11/22) solicitando vista de actuaciones de la Resolución CFP N° 18/2022 y suspensión de plazos procedimentales en curso.

1.2.2. Nota de CAIPA (29/11/22) solicitando vista de actuaciones de la Resolución CFP N° 18/2022 y suspensión de términos ante eventual presentación de recurso de reconsideración.

En las notas de la referencia, las Cámaras presentantes solicitan la vista de diversas actuaciones relacionadas con la Resolución CFP N° 18/2022. En lo que respecta a los expedientes administrativos (EX-2022-83963367-APN-DGD#MAGYP, EX-2022-83530653-APN-DGD#MAGYP, EX-2022-56753162-APN-DGD#MAGYP y EX-2021-126029085-APN-DGD#MAGYP, con sus anexos o adjuntos), como así también en lo relativo a los Informes de Gestión de CITC de los años 2014 a 2021 (con las constancias de aprobación y trámites ulteriores), se encuentran en dependencias de la Autoridad de Aplicación, la solicitud de vista debe ser dirigida a dicha autoridad.

Se concede la vista solicitada de las Actas CFP Nos. 37/2019, 28/2020, 17/2021, 32/2021 y 14/2022, de las Resoluciones CFP Nos. 12/2013, 10/2014, 8/2015, 1/2017 y 12/2020, y de las Actas de la Comisión de Seguimiento de la especie merluza de cola.

En lo relativo a los antecedentes, se decide requerir a las interesadas que individualicen la documentación a la que se refieren.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniquen la decisión adoptada a las Cámaras presentantes.

2. VIEIRA PATAGÓNICA

2.1. Resolución CFP N° 4/2008: Nota INIDEP DNI N° 115/2022 (10/11/22) referida al porcentaje de embarque de AIPs (Observadores a bordo) de la flota dedicada a la captura de vieira (art. 17).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. La misma fue elaborada en



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

respuesta a la consulta efectuada en el punto 2.1 del Acta CFP N° 32/2022, en virtud de la solicitud realizada por la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Especie Vieira Patagónica, de revisión del artículo 17 de la Resolución CFP N° 4/2008. Éste establece que cada buque dedicado a la captura de la especie, debe contar con un observador científico designado por el INIDEP en cada uno de los viajes de pesca y también con la presencia de un inspector.

En lo que refiere al embarque de Observadores, el INIDEP manifiesta que a lo largo de la historia de la pesquería de vieira la cobertura ha sido muy completa. En este marco, y considerando la relevancia de los datos recabados como indicadores del estado de la pesquería, se considera apropiado que la cobertura mínima de mareas comerciales con presencia de Observadores científicos a bordo designados por el Instituto, sea de al menos el 70% de los viajes de pesca.

En cuanto a la presencia de Inspectores, se considera oportuno definir el alcance de dicho aspecto de la normativa, sujetando su asignación a la disponibilidad de Recursos Humanos.

A continuación, en virtud de lo antes expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el artículo 17, de la Resolución CFP N° 4/2008, estableciendo que:

- 1- la cobertura de Observadores a bordo deberá alcanzar al menos el 70% de los viajes de pesca dirigidos a la captura de la especie vieira patagónica en cada período anual;
- 2- la empresa armadora deberá solicitar el embarque de un Inspector o una Inspectora, que será asignado sujeto a la disponibilidad de estos recursos humanos, a los fines de cumplir las misiones asignadas por la Autoridad de Aplicación.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 20/2022.

Complementariamente, a través de la nota de referencia, el INIDEP recomienda que, en los viajes de pesca en los que no se cuente con AIP (Observador a bordo), se remitan al Programa Pesquerías de Moluscos Bentónicos del INIDEP los datos que se detallan a continuación:

1. Fecha y puerto de zarpada;
2. Fecha y puerto de arribo;
3. Días totales de marea;
4. Días efectivos de pesca;
5. Días de trayecto; y
6. Días de mal tiempo u otros.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

Asimismo, por cada día de marea, se solicitan datos de 1 (un) lance cada 4 (cuatro) hitos horarios: a las 00:00, 06:00, 12:00 y 18:00 horas:

1. Fecha;
2. Latitud y longitud inicial (grados, minutos y centésimas de minutos);
3. Latitud y longitud final (grados, minutos y centésimas de minutos);
4. Profundidad (metros);
5. Velocidad de arrastre;
6. Tiempo de arrastre;
7. Captura (ambas redes); y
8. Número de redes caladas entre hitos horarios.

A partir de lo expuesto se solicita a la DNCyFP que informe la solicitud del INIDEP a los titulares de permisos de pesca de los buques que operan sobre la especie.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a las interesadas.

2.2. Definición de las Unidades de Manejo

En el marco del criterio adaptativo que rige en la pesquería de vieira y a partir del análisis de la evolución de las capturas de la especie en las distintas Unidades de Manejo (UM) y fuera de ellas, durante los últimos años, se considera oportuno solicitar al INIDEP que evalúe la posibilidad de incorporar a las UM vigentes los bancos que se ubican fuera de ellas, en los cuales la flota que opera sobre el recurso vieira viene obteniendo capturas importantes, como el caso del Área 1 contigua a las UM A y B, o bien definir nuevas UM sobre los nuevos bancos.

A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional.

3. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 116/2022 con sugerencia de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) provisoria de la especie centolla para el Área Central, para la temporada 2022-2023.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, a la espera de que se encuentre finalizado el informe técnico del diagnóstico y evaluación de centolla en el Área Central, considerando los resultados preliminares de la campaña y teniendo en cuenta además los resultados del análisis de la temporada de pesca 2021-2022 y las proporciones de biomasa por zonas de manejo que se han estimado desde la temporada 2017-2018, se sugiere una Captura Biológicamente Aceptable (CBA) total de 1.000 toneladas para la temporada 2022-2023, y su distribución por área.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

Asimismo se recuerda que durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con los investigadores del INIDEP con quienes se analizó la recomendación brindada por el Instituto y las posibilidades de distribución de la CMP por zona en el área correspondiente al Golfo San Jorge.

A continuación, se decide por unanimidad establecer de manera precautoria los siguientes valores de Captura Máxima Permisible de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central para la próxima temporada de pesca:

Zona C I: 280 toneladas,
Zona CII: 190 toneladas.

A continuación, se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP realizadas por el Instituto para las jurisdicciones provinciales en su conjunto:

Zonas C IV y C V: 530 toneladas. Los Representantes de las Provincias del Chubut y Santa Cruz acuerdan distribuir el cupo mencionado de manera equivalente entre las dos jurisdicciones.

Los valores de CMP definitivos se establecerán una vez que sean comunicados los resultados de la evaluación.

Finalmente se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. (ingresada 29/11/22) solicitando asignación de cupo de pesca de centolla adicional para el buque TANGO II (M. N. 2791).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. solicita un cupo de captura de centolla adicional en el Área de Manejo Sur, de 100 toneladas, para el buque TANGO II (M.N. 2791), manifestando que se encuentra próximo a completar el cupo asignado conforme a lo dispuesto en el Acta CFP N° 25/2022.

Al respecto, se decide por unanimidad solicitar la opinión técnica del INIDEP. Se instruye a la Coordinación Institucional a tal fin.

4. CALAMAR

4.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2022-96042643-APN-DGD#MAGYP: (EX-2022-130552951-APN-DGD# MAGYP-IOPE) Nota DNyRP IF-2022-



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

130615417-APN-DNYRP#MAGYP (02/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de renovación del proyecto de calamar del buque potero HUA I 616 (M.N. 0392) presentada por ARMADORA ACRUX S.A.

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque HUA I 616 (M.N. 0392), presentada por ARMADORA ACRUX S.A., en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021.

Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (2/12/2022) surge que la interesada ha efectuado la presentación en el plazo reglamentario, que ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución, y que se trata de un proyecto con planta de procesamiento en tierra, cuyo titular es ACHERNAR S.A., que integra el grupo empresario. Teniendo en cuenta que la habilitación municipal se encuentra vencida, se requerirá la presentación de la constancia de su vigencia.

También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021).

En cuanto a los compromisos del proyecto se informa su cumplimiento hasta el corriente período 2022.

La calificación del proyecto arroja un total de 27 puntos (20 puntos por tripulación argentina mayor o igual al 90%, 2 puntos por antigüedad del buque, 5 puntos por procesamiento mayor o igual al 20%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de 8 años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque HUA I 616 (M.N. 0392), de ARMADORA ACRUX S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de OCHO (8) años, en los términos de la resolución citada, y sujeto a la presentación de la constancia de vigencia de la habilitación de la planta de procesamiento en tierra.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

5. COMISIONES DE SEGUIMIENTO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

5.1. Acta N° 2/2022 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

La Dirección de Planificación Pesquera presentó los datos de desembarques de la pesquería 2015-2022, y de comercio exterior. Asimismo, en relación con la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos en la clasificación de la pesquería de Merluza de Cola se informó que se ha extendido el plazo para la determinación de comparabilidad hasta diciembre de 2023, por lo tanto comenzará a regir a partir de 2024.

El INIDEP presentó los resultados de la evaluación de abundancia de la merluza de cola del período 1985-2021. Informó que el modelo de evaluación interpretó adecuadamente los datos observados y evidenció buenos ajustes a los índices de abundancia empleados. Explicó que se estimaron las Capturas Biológicamente Aceptables (CBA) de acuerdo con estrategias de manejo alternativas y presentó las recomendaciones luego de considerar todos los escenarios de reclutamiento y de explotación.

Las empresas destacaron la importancia en años anteriores de la zona de pesca al sur de la Isla de los Estados, a la que no se ha podido acceder desde el establecimiento de la Área Marina Protegida Yaganes. Se presentó un informe realizado en el marco de la certificación MSC y se informó que se han realizado experiencias conjuntas entre las empresas y el INIDEP respecto al desplazamiento de la flota 5 millas frente a la presencia de juveniles de la especie, tema incluido en una presentación que las empresas efectuaron ante el CFP, junto con otros relativos a las capturas de juveniles y la eventual revisión de las medidas de manejo establecidas para evitar infracciones involuntarias.

5.2. Acta N° 2/2022 de la reunión de la Comisión de análisis y seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*).

La Dirección de Planificación Pesquera presentó los datos de desembarques de la pesquería 2015-2022, y de comercio exterior. Asimismo, en relación con la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos en la clasificación de la pesquería de la polaca se informó que se ha extendido el plazo para la determinación de comparabilidad hasta diciembre de 2023, por lo tanto comenzará a regir a partir de 2024. Se informó que aún no se logró la apertura del nomenclador para diferenciar las exportaciones de Surimi de merluza de cola y de polaca, por lo que se continúa trabajando con el Departamento "Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria" de la Aduana.

El INIDEP presentó los resultados de la evaluación de la abundancia de la especie y la recomendación de CBA para el año 2023.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

Las empresas confirman que se observa una leve recuperación de la abundancia y de los tamaños.

5.3. Acta N° 2/2022 de la reunión de la Comisión asesora para el seguimiento de la actividad pesquera de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

La Dirección de Planificación Pesquera presentó los datos de desembarques de la pesquería 2015-2022, y de comercio exterior. Asimismo, en relación con la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos en la clasificación de la pesquería de merluza negra se informó que se ha extendido el plazo para la determinación de comparabilidad hasta diciembre de 2023, por lo tanto comenzará a regir a partir de 2024.

A continuación el INIDEP presentó los resultados del último estudio sobre el estado del recurso y su abundancia y recomendó continuar con las medidas de manejo establecidas para la pesquería, particularmente con el embarque obligatorio de observadores y con establecimiento de una profundidad mínima permitida a la cual se realiza la pesca dirigida de la especie.

Se plantearon cambios para la estimación del índice de abundancia de la fracción juvenil con mayor cantidad de datos recolectados por los observadores a bordo, considerando todos los lances de pesca realizados a profundidades menores a 600 metros donde la especie integra la fauna acompañante de otras especies objetivo, a fin de aumentar la información para obtener un índice más representativo.

Se profundizó el conocimiento en los procesos reproductivos de la especie, y se solicitó al CFP la autorización para realizar en 2023 las dos campañas que no se pudieron realizar en 2022.

Las empresas informaron la creación de la página web “merluzanegraargentina.org” y solicitan colaboración para su difusión.

Todas las peticiones formuladas en las reuniones de las Comisiones de seguimiento serán analizadas por el CFP.

6. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE

**6.1. Nota INIDEP DNI N° 111/2022 (31/10/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 53/2022: “Evaluación del estado de explotación del efectivo Sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para 2023.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

- 6.2. Nota INIDEP DNI N° 112/2022 (01/11/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 54/2022: ***“Evaluación de la abundancia del efectivo Norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*). Estimación de la Captura Biológicamente Aceptable para el año 2023.”***
- 6.3. Nota INIDEP DNI N° 114/2022 (08/11/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 56/2022: ***“Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2021. Recomendación de la CBA para el año 2023.”***
Informe Técnico Oficial N° 57/2022: ***“Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2021. Recomendación de la CBA para el año 2023.”***
Informe Técnico Oficial N° 58/2022: ***“Evaluación de la abundancia y estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) del Atlántico Sudoccidental (Período 1980-2021). Captura biológicamente aceptable para el año 2023.”***

Se toma conocimiento de los informes de la referencia sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable (CBA) de las especies merluza común, polaca, merluza de cola y merluza negra para el período 2023.

En relación con la especie merluza común:

La evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza al sur del 41° S se realizó en base a los datos de la estadística oficial de los desembarques de la especie y a las estimaciones de captura por edad correspondiente al período 1986-2021.

Con el fin obtener estimaciones del tamaño del efectivo, del reclutamiento y de las tasas de mortalidad por pesca por edad se plantearon dos modelos diferentes (ECE y APV-XSA), los cuales utilizan la información de la captura total y desagregada por edad, la CPUE de la flota y los índices de abundancia por edad obtenidos de las campañas de investigación. Las declaraciones de captura fueron corregidas con información obtenida por los Asistentes de Investigación Pesquera (AIP), se incluyeron las estimaciones de descarte de la flota merluquera y langostinera.

Además, se adicionó la captura total estimada de la flota extranjera que opera fuera de nuestra plataforma. Ambos modelos mostraron tendencias similares de las biomásas totales (BT) y reproductivas (BR).

A fin de sostener la tendencia de recuperación de la biomasa reproductiva del efectivo sur de merluza común en volumen y composición (BR de 600.000 toneladas y proporción de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población no inferior al 14%), se estimaron valores de CBA en cada modelo en un rango



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

comprendido entre 311.952 y 314.688 toneladas y se sugiere que el valor de CMP para 2022 se establezca en alrededor de 313.000 toneladas para el total del efectivo sur, en conjunto con medidas concretas para la disminución de la captura de juveniles y para evitar la pesca de reproductores cuando comienzan a concentrarse para su reproducción.

La evaluación del estado de explotación del efectivo que se distribuye al norte de los 41° S, fue realizada mediante la aplicación de modelos estadísticos de captura por edad, para el periodo 1986-2021. La inclusión de los resultados de la campaña efectuada en la ZCPAU y extrapolada a todo el efectivo norte evidenció un estado poblacional diferente al evaluado en 2020 y 2021, generando que la recomposición poblacional pudiera no ser de la magnitud estimada años anteriores. Por tal motivo, en la evaluación se plantearon tres modelos con el objeto de comprender y explicar los resultados obtenidos.

Todos los modelos estimaron una caída, hacia los años 1999 - 2000 y una cierta estabilidad hasta 2012. A partir de dicho año, las biomásas (BT y BR) evidenciaron una tendencia creciente hasta 2017. A partir de los resultados obtenidos, se sugiere que las capturas efectuadas en el efectivo norte no sobrepasen las 60.700 toneladas, considerando el modelo más precautorio, y establecer la CMP entre el sector sur de la ZCPAU y los 41° S, descontando al valor recomendado, el promedio de las capturas declaradas por Argentina y Uruguay en la ZCPAU entre 2017 y 2021, de lo que resulta un valor que ronda las 37.000 toneladas.

En relación con la especie polaca, se realizó el diagnóstico del estado de explotación de la especie en el Atlántico Sudoccidental aplicando un modelo estadístico de captura a la edad, ajustado por índices de abundancia procedentes de las flotas que han operado sobre el recurso. Dichos índices correspondieron a la CPUE proveniente de la flota argentina, compuesta mayormente por buques surimeros, para el período 1992-2021 y la CPUE estimada a partir de los datos de la flota extranjera que opera fuera de nuestra plataforma, para el período 1994-2004. Se consideraron tres modelos para el análisis.

A partir de la proyección futura del estado del recurso, del análisis de riesgo de cumplir con distintos objetivos de manejo y de los diferentes modelos planteados, se estimaron valores de CBA que permitirían capturar entre 23.000 y 30.000 toneladas. Estas capturas permitirían al recurso permanecer en el PBRO e incluso situarse por encima del mismo. En tal sentido, se sugiere que el valor de CMP para el año 2023 se mantenga en 28.000 toneladas, tal como fue establecido para el año en curso.

En lo que refiere a la especie merluza de cola, se analizó el período 1985-2021, aplicando un modelo estadístico de captura a la edad, considerando las capturas históricas y las proporciones por edades que conformaron las mismas. En el ajuste se utilizó un índice de abundancia relativo y la estructura de edades, ambos obtenidos a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

partir de las campañas de investigación estival, y un índice de abundancia obtenido de la flota comercial que operó sobre el recurso. Se plantearon dos modelos alternativos con diferentes grados de confianza respecto de dicho índice y se estimaron las biomazas total y reproductiva. Los reclutamientos estimados fueron variables y se pudieron distinguir períodos de estabilidad y de fluctuaciones, con valores elevados. Recientemente, se detectaron bajas incorporaciones de individuos, siendo el 2021 el año con el menor valor de reclutamiento estimado. Al considerar la variabilidad de la BR respecto del estado virginal (BRV), se detectó que el efectivo se encontraría próximo al PBRO.

En función de los cálculos realizados y considerando escenarios de reclutamiento y explotación alternativos, se estimaron para el año 2023 valores de CBA entre 30.000 y 51.000 toneladas. Teniendo en cuenta la situación actual del recurso y considerando la variabilidad en las estimaciones, se recomienda establecer una CMP del orden de las 50.000 toneladas.

Respecto de la especie merluza negra, se realizó la estimación del estado de explotación del efectivo que se distribuye en el Océano Atlántico Sudoccidental, aplicando un Modelo Estadístico de Captura a la Edad. El ajuste del modelo se realizó, al igual que en años anteriores, en función de distintas series de CPUE estandarizadas y de composiciones por edad, discriminada por tipo de flota y por períodos de años. Asimismo, se plantearon diferentes escenarios incluyendo o no los meses de veda reproductiva y con dos valores diferentes del parámetro de la relación stock-recluta. Por cada escenario propuesto, se realizó el ajuste del modelo de evaluación considerando el período de explotación y se realizó la proyección de la abundancia a largo plazo. A la vez, se realizó un análisis de riesgo, estimando las CBA para el año 2023, considerando diferentes PBRO.

En todos los escenarios considerados, el modelo presentó un buen ajuste a todos los índices de abundancia relativa y un ajuste satisfactorio a los índices de composiciones por edad en las capturas. El diagnóstico realizado sobre el efectivo, resultó relativamente similar para los distintos escenarios.

En función de los valores de CBA para el 2023 obtenidos para los diferentes escenarios y PBR planteados, y reconociendo la existencia de incertidumbre en la estimación de abundancia estandarizado proveniente de la flota arrastrera, y de la estimación de los reclutamientos, se recomienda que la CMP se establezcan dentro de las 3.787 y las 2.867 toneladas, estableciendo diferentes rangos en función de los diferentes parámetros de la relación stock-recluta, a fin de cumplir con el PBRO del 30% de la Biomasa Reproductiva Virgen en el largo plazo.

A continuación, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies polaca, merluza de cola, merluza negra, merluza común y merluza austral para el año 2022, en los siguientes



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 36/2022

valores:

| | |
|--|-----------|
| Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>): | |
| Norte del paralelo 41° S | 37.000 t |
| Sur del paralelo 41° S | 313.000 t |
| Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>) | 50.000 t |
| Polaca (<i>Micromesistius australis</i>) | 28.000 t |
| Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>) | 3.700 t |

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 21/2022

7. FO.NA.PE

7.1. Pagos pendientes.

En virtud de la recaudación en la cuenta del FONAPE al día de la fecha y la ejecución presupuestaria del ejercicio 2022, se decide por unanimidad establecer que el pago de: el Derecho Único de Extracción y el Derecho de Transferencia y Canon de Asignación de CITC, con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022, quedan prorrogados hasta el día 31 de enero de 2023.

FE DE ERRATAS: Se deja sentado que la última oración del 2do. párrafo del punto 3.3. del Acta CFP N° 35/2022 quedará redactada de la siguiente manera: "...se decide por unanimidad trasladar 1.250 toneladas del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración de vieira de la UM B y asignar volúmenes de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) a WANCHESE ARGENTINA S.R.L., para el corriente año, conforme el siguiente detalle..."

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 14 y jueves 15 de diciembre próximos, en su sede.